

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Hacienda**

**1808** *Intervención General.- Resolución de 10 de abril de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar, por promoción interna horizontal y vertical, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 46/2015, de 9 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC nº 74, de 20 de abril de 2015), y en el Decreto 152/2016, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016 (BOC nº 243, 19 de diciembre de 2016).

Atendiendo a la unificación de las citadas Ofertas de Empleo Público, según lo señalado en el punto quinto del mencionado Decreto 152/2016, de 12 de diciembre.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 8 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de los programas de temas que se exigirán en los procesos selectivos de varios Cuerpos, Escalas y Especialidades incluidos en la citada Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC nº 146, de 29 de julio de 2015), corrección de errores (BOC nº 156, de 12 de agosto de 2015), así como con la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de enero de 2017, por la que se actualizan determinados temas de los programas que se exigirán en los procesos selectivos de varios Cuerpos, Escalas y Especialidades generales y facultativo de Letrado, incluidos en las referidas Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2015 y 2016, así como corrección de determinados errores y erratas (BOC nº 11, de 17 de enero de 2017).

De acuerdo con lo previsto en los criterios generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades previstos en el Decreto 46/2015, de 9 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC nº 125, de 30 de junio de 2016), así como en las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 21 de diciembre de 2016 (BOC nº 252, de 29 de diciembre de 2016).

Al amparo de lo establecido en los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; artículos 71 y siguientes de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la

Función Pública Canaria; el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los preceptos de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente, los artículos 15 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como el resto de normativa vigente en la materia.

Visto el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos, así como el informe de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

En el ejercicio de las funciones atribuidas mediante Resolución de 30 de enero de 2018, del Director General de la Función Pública, por la que se delega en la persona titular de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias la convocatoria de los procesos de selección para el ingreso, por el sistema general de acceso libre y por promoción interna horizontal y vertical en la Escala de Administradores Financieros y Tributarios del Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A, Subgrupo A1), incluidas en las ofertas de empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2015 y 2016.

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Convocar pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna horizontal y vertical, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributario (Grupo A, Subgrupo A1) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segundo.-** El programa de temas que se aplicará en estas pruebas selectivas será el recogido en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 8 de julio de 2015, por la que se dispone la publicación de los programas de temas que se exigirán en los procesos selectivos de varios Cuerpos, Escalas y Especialidades incluidos en la citada Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2015 (BOC nº 146, de 29 de julio de 2015), corrección de errores (BOC nº 156, de 12 de agosto de 2015), y en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de enero de 2017, por la que se actualizan determinados temas de los programas que se exigirán en los procesos selectivos de varios Cuerpos, Escalas y Especialidades generales y facultativo de Letrado, incluidos en las referidas Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2015 y 2016, así como corrección de determinados errores y erratas (BOC nº 11, de 17 de enero de 2017).

No obstante lo anterior, el citado programa se encuentra contenido en el Anexo II de la presente Resolución.

**Tercero.-** Las citadas pruebas selectivas se regirán por las bases generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 21 de diciembre de 2016, por las bases específicas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, así como por los criterios generales a los que hace referencia la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 28 de junio de 2016 y por el Protocolo General de actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 19 de febrero de 2018.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, tratándose de personal funcionario, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a) en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y tratándose de personal laboral fijo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

No obstante, a criterio de la persona interesada, podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante esta Intervención General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de abril de 2018.- La Interventora General, p.d. (Resolución de 30.1.18 del Director General de la Función Pública), María del Pino Martínez Santana.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1.- Objeto.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal y vertical, diecisiete (17) plazas del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.2. Del total de plazas a cubrir, se reservará una (1) plaza para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, quienes tendrán derecho a optar a dichas plazas, a través del denominado turno de discapacidad.

1.3. En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese alguna de las plazas reservadas, siendo su puntuación en el proceso selectivo superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso general se le incluirá por su orden de puntuación en este último.

1.4. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno de acceso general, salvo que el proceso selectivo finalice durante el último año de vigencia de la correspondiente Oferta de Empleo Público o se acredite que al proceso selectivo no se presentaron aspirantes por el turno de discapacidad, en cuyo caso las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno de acceso general.

#### 2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 7 de las bases generales.

Respecto al requisito de titulación académica oficial establecido en el apartado 5 del artículo 7 de las citadas bases generales, se exigirá estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Grado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, también podrán participar quienes estén en posesión de los títulos oficiales de Doctor/a, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea.

2.2. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de las bases generales para poder participar en este proceso de selección se requiere pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personal funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos, Escalas, y, en su caso, Especialidades del Grupo A, Subgrupos A1 o A2 de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o personal funcionario de carrera que pertenezcan a algún Cuerpo, Escala, y en su caso Especialidades, del Grupo A, Subgrupos A1 o A2, de la Administración General del Estado, de Administraciones Públicas de otras Comunidades Autónomas o de las Entidades integrantes de la Administración Local, siempre que se encuentren ocupando un puesto de trabajo en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias obtenido mediante concurso o libre designación.

En ambos casos, se requiere haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en los Cuerpos, Escalas o Especialidades anteriormente indicados.

b) Personal laboral fijo que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y continúe desempeñándolas en la citada Administración, en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria, que podrá participar mediante promoción interna horizontal, siempre que perteneciera como personal laboral fijo al Grupo de clasificación profesional I y las funciones desarrolladas fueran las propias del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios, debiendo al efecto, aportar junto a su solicitud informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería en la que venga prestando sus servicios, o de la Secretaría General de Presidencia de Gobierno o de los órganos equivalentes de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.3. En la solicitud de participación a las pruebas selectivas las personas aspirantes declararán bajo su responsabilidad que son ciertos los datos expresados en la misma y que reúnen todos los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública previstos en los artículos 7 y 8 de las bases generales y los especialmente señalados en esta base.

2.4. Todos los requisitos enumerados en los artículos 7 y 8 de las bases generales y en los apartados 1 y 2 de esta base específica, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como funcionario o funcionaria.

Respecto al requisito de homologación a que se refiere el apartado 2.1, tercer párrafo, la correspondiente credencial deberá haber sido concedida y expedida como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Igualmente, el reconocimiento de la cualificación profesional de títulos en aplicación de la normativa de la Unión Europea deberá haberse obtenido como máximo el día de finalización de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas.

De otra parte, respecto al título académico oficial al que se refiere el apartado 2.1, segundo párrafo, la totalidad de las condiciones para su obtención deberán reunirse como máximo el último día de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, incluido el haber abonado las tasas exigidas para su expedición.

### **3.- Aspirantes con discapacidad.**

3.1. A las personas aspirantes que participen por el turno de discapacidad se les aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de las bases generales.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33%, que deseen participar por el turno de discapacidad, tendrán que optar expresamente en su solicitud por dicho turno, indicar el grado de discapacidad, así como declarar bajo su responsabilidad que poseen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo y Escala objeto de la presente convocatoria. En caso de no manifestar expresamente su opción de participar por el turno de discapacidad, mediante la correspondiente casilla de la solicitud, se entenderán que optan por el turno de acceso general.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que la Administración pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite que hayan de publicarse a lo largo del proceso selectivo, así como en su caso en la lista de empleo que se confeccione, lo que se reflejará con la debida protección de datos de carácter personal y garantizando con ello los derechos que en el acceso al empleo público la legislación vigente reconoce a las personas con discapacidad.

3.3. Las personas aspirantes con discapacidad, opten o no por el turno de discapacidad, podrán instar en su solicitud de participación, las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala objeto de esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 9 de las bases generales.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el artículo 11 de las bases generales.

3.4. De no aportarse la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas, se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

3.5. Las personas que soliciten la adaptación de pruebas pero no opten por el turno de discapacidad, prestará igualmente el consentimiento a que se refiere la presente base.

#### **4.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.**

4.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud de participación, vía electrónica, a través de la Sede Electrónica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, en el punto de acceso: <https://sede.gobcan.es/ch/>. De esta forma, la solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas, será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución de esta convocatoria.

4.3. En el momento de presentación de la solicitud, vía electrónica o en soporte papel, se deberá acreditar que se han abonado los derechos de examen mediante la aportación del documento justificativo de pago de tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Instrucciones relativas al pago de tasas se encuentran a disposición de las personas aspirantes en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el punto de acceso: [https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/inicio\\_sede.jsp](https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/inicio_sede.jsp)

El modelo oficial para la liquidación y pago de la tasa es el Modelo 700.

Las personas aspirantes deberán seleccionar la tasa código 111 que se corresponde con la participación en pruebas selectivas para Cuerpos del Grupo A, Subgrupo A1.

El importe a satisfacer es de setenta y un euros con cuarenta y un céntimos (71,41 euros), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018, y la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Planificación, de 7 de febrero de 2018, por la que se informa sobre el importe de la cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018 (BOC nº 33, de 15 de febrero de 2018).

No obstante lo anterior, el importe señalado anteriormente podría verse modificado en el momento de realizar el pago si la tasa hubiese sido objeto de revisión legal.

El pago de la tasa deberá efectuarse en las entidades bancarias que tengan la consideración de colaboradoras.

4.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, al pago de las tasas mencionadas en el apartado anterior, le son de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se inscriba en procesos selectivos de promoción interna tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 respecto del importe de la tarifa exigible en cada caso.

Esta misma bonificación se aplicará a quienes presenten su solicitud de participación en las pruebas selectivas, de forma telemática, cuando en la correspondiente convocatoria no sea esta la única forma de presentación.

2.- Estarán exentas del pago de la tasa en los procesos selectivos, quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superen el Salario Mínimo Interprofesional, y personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, cuando se trate de procesos de nuevo ingreso.

b) Miembros de familia numerosa de categoría especial. En el caso de familias numerosas de categoría general se tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100.

Para la aplicación de estas bonificaciones y exenciones, será necesario aportar junto con el modelo 700, la documentación acreditativa recogida en el mencionado artículo 33.

#### **5.- Admisión de las personas aspirantes.**

La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 11 de las bases generales.

#### **6.- Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador se conformará y regirá por las normas establecidas en el artículo 12 de las bases generales.

6.2. Quienes formen parte del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se designe para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias del Tribunal será 50.

#### **7.- Sistema selectivo.**

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. En consecuencia, constará de una primera fase de oposición y una fase posterior de concurso.

#### **8.- Ejercicios de la fase de la oposición.**

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

8.2. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa, entre tres extraídos al azar en presencia de los aspirantes.



La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Mediante sesión pública convocada al efecto por el Tribunal Calificador las personas aspirantes deberán dar lectura al ejercicio realizado.

Una vez concluida la lectura, y en el mismo acto, el Tribunal podrá plantear preguntas orales sobre los temas desarrollados.

Una vez transcurridos diez minutos desde el inicio de la lectura, el Tribunal podrá decidir que la persona aspirante abandone el mismo si estimara su ejercicio notoriamente insuficiente, sin perjuicio de la calificación que proceda.

Cada uno de los temas desarrollados será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos al menos cinco (5) puntos. La calificación del ejercicio resultará de la media aritmética simple entre ambos temas desarrollados, de acuerdo con lo establecido en la base específica 9.1.a). No obstante lo anterior, en el caso de haber obtenido la persona aspirante en uno de los temas desarrollados al menos cuatro (4) puntos, se entenderá superado el ejercicio si la media aritmética entre ambos temas es igual o superior a cinco (5) puntos.

### 8.3. Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, elegidos por la persona aspirante entre tres propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias incluidas en el programa de temas.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos horas para la realización de los dos supuestos. Los textos legales, repertorios legislativos y documentación que las personas aspirantes podrán utilizar para este ejercicio se fijarán por el Tribunal Calificador en la convocatoria del mismo. El Tribunal eliminará de la prueba a las personas aspirantes que contravengan tal disposición.

Cada uno de los supuestos prácticos desarrollados será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos al menos cinco (5) puntos. La calificación del ejercicio resultará de la media aritmética simple entre ambos supuestos prácticos desarrollados, de acuerdo con lo establecido en la base específica 9.1.a). No obstante lo anterior, en el caso de haber obtenido en uno de los supuestos prácticos desarrollados una calificación de al menos cuatro (4) puntos se entenderá superado el ejercicio si la media aritmética entre ambos supuestos es igual o superior a cinco (5) puntos.

El Tribunal Calificador podrá, si lo estima conveniente, acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándoselo a las personas aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho las personas aspirantes que no comparezcan a dicha lectura.

El Tribunal Calificador podrá acordar en cualquier momento de la exposición que la persona aspirante abandone el desarrollo del ejercicio cuando estimara que la misma es notoriamente insuficiente, sin perjuicio de la calificación que proceda.

8.4. Los dos ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

8.5. Lugar de celebración de las pruebas selectivas.

Los ejercicios se realizarán en dependencias ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife o en alguno de los municipios de sus respectivas áreas metropolitanas.

No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador acordará la lectura del primer ejercicio, y en su caso, la lectura del segundo ejercicio, en aquellas islas en las que al menos el 10% de las personas convocadas sean residentes en las mismas.

Las personas aspirantes en su solicitud deberán optar por una de las dos provincias de examen así como en el caso de ser residentes en algún municipio canario deberán indicar su isla de residencia. En caso de no indicar isla de residencia se entiende que comparecerán a las pruebas en la isla capitalina correspondiente a la provincia seleccionada.

Las personas aspirantes no residentes en Canarias serán convocadas a las pruebas selectivas en la isla capitalina de la provincia de examen por la que hayan optado.

### **9.- Calificación de la fase de oposición.**

9.1. La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en los siguientes términos:

a) Respecto de los ejercicios, la calificación de cada uno de los temas o supuestos desarrollados será el resultado de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Obtenidas las puntuaciones de cada uno de los temas o supuestos desarrollados, la calificación final del ejercicio será la que resulte conforme a lo previsto en la base específica 8.

b) Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de “no apto”. Asimismo, las puntuaciones de cada ejercicio serán publicadas en la página web de la Intervención General: <http://www.gobcan.es/ch/ig/> y expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes, en la Dirección General de la Función Pública y Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano.

9.2. La calificación final de la fase de oposición que se alcance por las personas aspirantes será la media aritmética simple que resulte de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición.

## **10.- Desarrollo de la fase de oposición.**

10.1. La fase de oposición de este proceso selectivo se desarrollará conforme a lo señalado en el artículo 13 de las bases generales, así como por lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2018, por la que se establece el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

10.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 18 de abril de 2017 (BOE nº 94, de 20 de abril de 2017).

## **11.- Fase de concurso.**

11.1. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 5 de las bases generales respecto de las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

A quienes formen parte de esta fase de concurso les serán valorados los méritos que se indican en la presente base, con el límite total de 3 puntos.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante posea en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas. La valoración se efectuará además con referencia al citado día.

11.2. Una vez que el Tribunal Calificador haga públicas las calificaciones de la fase de oposición, por resolución de la Dirección General de la Función Pública se requerirá a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase para que aporten la documentación acreditativa de los méritos a los que hace referencia la base 11.3.

Este requerimiento se hará público en la página web de la Intervención General: <http://www.gobcan.es/ch/ig/> y será expuesta en la sede de la Intervención General y en las Oficinas Canarias de Información y Atención al Ciudadano.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar el trámite requerido ante la Intervención General en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el requerimiento antedicho.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados podrán ser presentados en la forma en que se determine por la Intervención General en la Resolución a que se refiere este apartado.

### **11.3. Méritos a valorar.**

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de las bases generales, los méritos a valorar y los criterios de valoración serán los siguientes:

### 11.3.1. La antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de dos (2) puntos la antigüedad del personal funcionario en los Cuerpos, Escalas y, en su caso Especialidades, de procedencia a los que se refiere la base específica 2.2.a).

En el caso de personal laboral fijo, se valorará igualmente hasta un máximo de dos (2) puntos, el tiempo de desempeño de las funciones a las que se refiere la base específica 2.2.b).

En ambos casos, se otorgarán 0,030 puntos por mes completo y 0,001 punto por día, por los servicios efectivamente prestados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Administración General del Estado, en las demás Administraciones autonómicas, en las Entidades que integran la Administración Local y en los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público previstos en la letra a) del apartado 2º del artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes deberán aportar para la acreditación de este mérito alguno de los documentos siguientes:

- Tratándose de servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán hacer constar en la instancia que se presente, el que se autoriza y se presta conformidad a que se tengan por méritos alegados los datos obrantes en el Registro de Personal de esta Administración Pública, o bien optar por el documento reseñado a continuación.

- Certificación original o copia compulsada, expedida por el órgano administrativo de la Administración Pública que efectuó el nombramiento o suscribió el contrato de trabajo en el que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios prestados, el vínculo jurídico con la Administración y el Cuerpo y Escala, o en su caso categoría profesional laboral, en la que se desempeñó sus servicios.

- En el caso de tratarse de servicios prestados en el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local la certificación deberá emitirse por el funcionario o la funcionaria de mayor rango que ejerza las funciones de fe pública.

11.3.2. Las Titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 0,40 puntos, de acuerdo con los apartados que se detallan a continuación:

a) Por poseer el título académico oficial de Doctor o Doctora distinto, en su caso, al utilizado para participar en estas pruebas selectivas conforme a la base específica 2.1: 0,40 puntos.

b) Por cada otra titulación académica oficial superior, distinta a la de Doctor o Doctora y a la utilizada para participar en estas pruebas selectivas: 0,35 puntos. En caso de no tratarse de título académico oficial superior se otorgará una puntuación de 0,25 puntos.

Se entenderá por titulación académica oficial superior aquella que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35, y, en su caso, en el artículo 36 de la Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades, así como el resto de titulaciones que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforman la educación superior.

c) Por cada título oficial de máster universitario: 0,30 puntos. En caso de tratarse de un título no oficial de máster universitario se otorgará una puntuación de 0,20 puntos.

Se entenderá por título oficial de máster universitario aquel que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35, y en su caso en el artículo 36 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A los efectos de lo previsto en los apartados b) y c) de esta base 11.3.2 se entenderá por títulos no oficiales aquellos previstos en la Disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

d) Los títulos oficiales de idiomas: 0,20 puntos.

Se entenderá por títulos oficiales de Idiomas los expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 y artículos 59 a 62 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los emitidos al amparo del marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y la ley 2/2006 y Real Decreto 1629/2006 dictadas en adaptación al Marco Común.

11.3.3. La formación se valorará hasta un máximo de 0,40 puntos.

Se valorará la formación siempre y cuando en la documentación aportada se acredite el contenido de la formación recibida y esta guarde relación directa e indubitada con los contenidos del programa de la presente convocatoria.

Se valorará únicamente la formación recibida que se justifique mediante la aportación del correspondiente certificado u otro documento acreditativo emitido por un Centro Oficial, o bien que haya obtenido la correspondiente homologación por parte de la Administración Pública competente en cada caso. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de Centro Oficial, las Universidades Públicas.

Solamente se valorará la formación cuyo certificado o documento acreditativo haga referencia a cursos, excluyéndose los que hagan referencia a la participación en jornadas, seminarios, congresos u otras denominaciones de análoga naturaleza.

Se valorará la formación cuya duración sea de al menos diez horas, conforme al siguiente baremo:

<b>Cursos con duración igual o Superior a 10 horas lectivas</b>	<b>Con certificado de asistencia</b>	<b>Con certificado de asistencia y aprovechamiento</b>
De 10 a 24 horas lectivas	0,020	0,040
De 25 a 40 horas lectivas	0,040	0,080
De 41 a 60 horas lectivas	0,080	0,160
Más de 60 horas lectivas	0,160	0,320

Sin perjuicio de que se trate de asistencia y/o aprovechamiento, se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual la persona aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia y/o aprovechamiento.

11.3.4. Las pruebas selectivas superadas en la última convocatoria realizada por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el acceso, por turno libre o por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios, se valorará con 0,20 puntos, siempre y cuando la persona aspirante haya superado la fase de oposición del proceso selectivo correspondiente.

A tal efecto se entenderán por últimas convocatorias, por turno libre y por promoción interna, las efectuadas mediante Órdenes de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (BOC nº 183, de 12 de septiembre).

En el caso de tratarse de personal laboral fijo, se entenderá por pruebas selectivas superadas, la superación del proceso selectivo correspondiente a la categoría profesional desde la que se pretende promocionar.

## **12.- Relación de personas aspirantes seleccionadas.**

12.1. Efectuada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador hará públicas las puntuaciones otorgadas a aquellas en la fase de concurso, añadirá las obtenidas en la fase de oposición y la suma de ambas determinará el orden final.

12.2. En caso de empate, el orden final de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y en el supuesto de persistir el empate, en el primer ejercicio de dicha fase de oposición en el orden señalado.

12.3. A la vista de los resultados finales y aplicados, en su caso, los supuestos previstos en la base específica 1, apartados 3 y 4, el Tribunal Calificador hará pública, por orden de puntuación, la relación de las personas aspirantes seleccionadas y la elevará a la Dirección General de la Función Pública como propuesta de Resolución.

12.4. El número de personas aspirantes seleccionadas no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas cuya cobertura es objeto de esta convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

### **13.- Duración del proceso selectivo.**

Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y la propuesta de aprobación de las personas aspirantes seleccionadas a que se refiere la base específica 12.3 no deberá transcurrir un plazo superior a 15 meses.

### **14.- Documentación requerida para efectuar el nombramiento.**

14.1. La propuesta a que se refiere la base específica 12.3 será elevada por el Tribunal Calificador junto con las Actas de sus sesiones y demás documentación de las pruebas selectivas a la Dirección General de la Función Pública.

La Dirección General de la Función Pública aprobará mediante resolución la relación de las personas aspirantes seleccionadas y realizará oferta de los puestos de trabajo que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

14.2. En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la mencionada resolución, por parte de la Dirección General de la Función Pública se comprobará el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 7 y 8 de las bases generales y en la base específica 2 siempre y cuando se hubiera otorgado el consentimiento por parte de la persona aspirante seleccionada.

En caso contrario, las personas seleccionadas que no hayan prestado el citado consentimiento, deberán aportar la documentación señalada en el artículo 14.2 de las bases generales, en la forma en que se determine por la Dirección General de la Función Pública en la Resolución a que se refiere este apartado.

14.3. Todas las personas aspirantes seleccionadas, hayan prestado o no el consentimiento, deberán presentar, en el citado plazo de 20 días hábiles, declaración responsable de no estar sujetas a separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse bajo inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido sujeta a la medida de separación o inhabilitación.

Esta declaración responsable deberá presentarse en la forma en que se determina en la Resolución a la que se refiere el apartado anterior.

14.4. Todas las personas aspirantes seleccionadas deberán presentar, en el citado plazo de veinte días hábiles, su solicitud de puesto de trabajo.

### **15.- Nombramiento y toma de posesión como personal funcionario de carrera.**

15.1. La Dirección General de la Función Pública mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias nombrará personal funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios (Grupo A,

Subgrupo A1), a las personas aspirantes seleccionadas, que en tiempo y forma acrediten el cumplimiento de los requisitos en los términos de la base específica anterior y hubieran solicitado los puestos de trabajo correspondientes. En la misma Resolución se les adjudicará destino definitivo, según el orden de puntuación obtenido y la preferencia manifestada.

15.2. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico. Decaerán en su derecho quienes no tomarán posesión en dicho plazo.

No obstante lo anterior, salvo supuestos de fuerza mayor, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produjera la renuncia de alguna o algunas de las personas nombradas personal funcionario de carrera, la Dirección General de la Función Pública podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de la persona o personas aspirantes que sigan a las propuestas como personas aspirantes seleccionadas, para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### **16.- Supuestos de fuerza mayor.**

16.1. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados, según proceda, por el Tribunal Calificador o por la Dirección General de la Función Pública.

A estos efectos se considerarán causas de fuerza mayor que impiden de forma justificada presentarse a una prueba selectiva o cumplir en plazo un trámite, las siguientes:

- Riesgo en el embarazo.
- Parto.
- Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- Fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.

También se podrá considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

16.2. Si la causa de fuerza mayor concurre durante la fase de oposición se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio o ejercicios correspondientes que en todo caso deberán tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de celebración del cuarto ejercicio. En caso contrario, decaerán en su derecho.



En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor en una persona aspirante, que le impida la realización del ejercicio segundo en el momento de la convocatoria, el Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

16.3. Corresponde al Tribunal Calificador en la fase de oposición valorar y, en su caso, admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

Si la causa de fuerza mayor concurre en el momento de tener que comparecer ante la Inspección Médica del Gobierno de Canarias, durante todo el período de toma de posesión como personal funcionario de carrera, será valorada y, en su caso, admitida por la Dirección General de la Función Pública, que conferirá, en su caso, un plazo razonable a la persona aspirante adecuado a las circunstancias de la causa de fuerza mayor alegada. En caso contrario, decaerán en su derecho.

16.4. Cualquier causa de fuerza mayor que concorra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación. En caso de imposibilidad manifiesta de cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición, así como en su caso, del día y en su caso la hora en la que haya sido convocada la persona aspirante para la lectura de los ejercicios correspondientes.

16.5. Si la concurrencia de una causa de fuerza mayor impidiera a la persona comparecer ante la Inspección Médica del Gobierno de Canarias, deberá comunicarlo con al menos un día hábil de antelación respecto del día en que estuviese la persona citada. En caso de imposibilidad manifiesta de cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa.

La concurrencia de una causa de fuerza mayor que impida llevar a cabo la toma de posesión como personal funcionario de carrera deberá comunicarse antes del vencimiento del plazo de toma de posesión correspondiente.

16.6. Las comunicaciones que realicen las personas aspirantes respecto a encontrarse incurso en causa de fuerza mayor y la documentación acreditativa que adjunten, deberán presentarse vía fax en alguno de los números de fax que figuran publicados en la página web de la Dirección General de la Función Pública: <http://www.gobcan.es/cpj/dgfp>.

La Dirección General de la Función Pública podrá requerir a la persona aspirante para la presentación por otra vía de la documentación original acreditativa de la causa de fuerza mayor, así como en su caso documentación complementaria.

## **17.- Listas de empleo.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 74/2010, de 1 de julio, que establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de la Administración General y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud y se regula el funcionamiento de las listas de empleo (BOC nº 136, de 13 de julio de 2010) , y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 3 de marzo de 2011, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (BOC nº 48, de 7 de marzo de 2011), que desarrolla el citado Decreto, una vez concluido el proceso selectivo, se conformará por parte de la Dirección General de la Función Pública, una lista de empleo para el nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios.

Dicha lista de empleo se integrará por las personas aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas selectivas no resulten seleccionadas.

Para poder formar parte de la lista de empleo, las personas aspirantes deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación en este proceso de selección. En caso contrario, se les tendrá por decaído en su derecho.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### I. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL.

**Tema 1.-** La Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estructura y principios generales. El concepto de Hacienda Pública en esta Ley. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Canaria.

**Tema 2.-** Los escenarios presupuestarios plurianuales y el techo de gasto. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (I). Procedimiento para la elaboración del presupuesto: sujetos participantes y técnicas de previsión. Tramitación y aprobación.

**Tema 3.-** Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (II). Las modificaciones presupuestarias: concepto, tipología, requisitos y competencia para su autorización. Procedimiento para su tramitación. El control de las modificaciones presupuestarias.

**Tema 4.-** Actividad Financiera y presupuesto de gasto. Concepto de gasto público: Clases y dinámica. El gasto público, la estabilidad económica y la equidad. El acto administrativo de gasto y sujetos de la relación jurídica de gasto.

**Tema 5.-** Gestión de gastos de personal. Retribuciones de los empleados públicos. Sistemas de previsión social de los empleados públicos.

**Tema 6.-** Gestión de gastos contractuales. El nacimiento de las obligaciones contractuales. El cumplimiento de los contratos. El reconocimiento de la obligación. Justificación. La extinción de la obligación contractual. Las obligaciones de ejercicios futuros.

**Tema 7.-** Las subvenciones (I): El procedimiento de concesión y pago. La justificación de las subvenciones. El reintegro.

**Tema 8.-** Las subvenciones (II): Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito subvencional. La gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial. La gestión de otros gastos.

**Tema 9.-** El tesoro público. Funciones y competencias/Ley 11/2006, de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Gestión de tesorería (desde la perspectiva de la Sostenibilidad Financiera) L.O. 2/2012, de 27 de abril. Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre.

**Tema 10.-** El Derecho de la Contabilidad Pública: concepto, ámbito y regulación jurídica. El sistema de información contable de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento general de ejecución del gasto.

**Tema 11.-** El Plan General de Contabilidad Pública: principios, estructura y criterios de valoración. Funcionamiento del modelo contable de la Comunidad Autónoma: contabilidad presupuestaria, financiera, patrimonial y analítica.

**Tema 12.-** La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias: formación y rendición. Documentos y estados que la integran. Las Cuentas Anuales. La Contabilidad Nacional: Sistema Europeo de Cuentas.

**Tema 13.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (I). Concepto de control. Clases de control. Naturaleza, fundamento y ámbito de aplicación del control. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y funciones.

**Tema 14.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (II). La función interventora: definición y ámbito de aplicación. Modalidades de ejercicio. Procedimiento y características de la fiscalización previa e intervención.

**Tema 15.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (III). El control financiero permanente: definición y ámbito de aplicación. Contenido e informes.

**Tema 16.-** El control interno de la actividad económico-financiera del Sector público autonómico (IV). La auditoría: definición, ámbito y formas de ejercicio. El Plan Anual de Auditoría. Los informes de auditoría. La auditoría de Cuentas Anuales y otras Auditorías públicas específicas.

**Tema 17.-** El control externo de la actividad económico-financiera del sector público (I). El control parlamentario. El Control de la Audiencia de Cuentas de Canarias. El control del Tribunal de Cuentas.

**Tema 18.-** El sector público empresarial: concepto y delimitación. La clasificación del Sector Público en términos de contabilidad nacional. Los Programas de Actuación plurianual de los entes con presupuesto estimativo. El equilibrio financiero de las entidades del sector público con presupuesto estimativo. El presupuesto de explotación y capital y sus modificaciones. Control externo de las empresas públicas.

**Tema 19.-** Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales. La financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales. Disposiciones relacionadas con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a fondos estructurales. El Fondo de cooperación.

#### I. DERECHO TRIBUTARIO Y SISTEMA FISCAL.

**Tema 1.-** El Derecho Tributario. Concepto, autonomía y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los Principios del Ordenamiento Tributario Español.

**Tema 2.-** La aplicación e interpretación de las normas tributarias. Ámbito temporal y criterios de sujeción a las normas tributarias. Interpretación y calificación. La integración de las normas tributarias: analogía, simulación y conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

**Tema 3.-** Los tributos. Concepto, fines y clases de tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias: la obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales.

**Tema 4.-** Elementos de cuantificación de la obligación tributaria. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: concepto. Garantías de la deuda: concepto. Garantías de la deuda tributaria.

**Tema 5.-** Los obligados tributarios: clases. Derecho y garantías. Los sujetos pasivos. El contribuyente. Los sucesores. La responsabilidad tributaria. Responsables solidarios y subsidiarios. Retenedores y obligados a ingresar a cuenta. Obligados tributarios: exenciones subjetivas. Capacidad, representación, residencia y domicilio fiscal.

**Tema 6.-** La aplicación de los tributos (I). Concepto y órganos competentes. La información y asistencia de los obligados tributarios. La consulta tributaria: régimen jurídico. El Número de Identificación Fiscal. La gestión censal. La colaboración social en la aplicación de los tributos. La asistencia mutua.

**Tema 7.-** La aplicación de los tributos (II). Los procedimientos administrativos en materia tributaria: fases. Obligación de resolución y plazos de resolución. La prueba. Notificaciones. La denuncia pública. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases.

**Tema 8.-** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (I). Funciones de Gestión Tributaria. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración.

**Tema 9.-** Actuaciones y procedimiento de gestión tributaria (II). Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación limitada. Otros procedimientos de gestión tributaria.

**Tema 10.-** La Recaudación (I). Características y régimen legal. Facultades de la recaudación. El papel de las entidades financieras en la recaudación. Privilegios para el cobro de las deudas tributarias. La Hacienda Pública y los procesos concursales.

**Tema 11.-** La Recaudación (II). La extinción de la deuda tributaria. El pago de la deuda tributaria. La prescripción. Otras formas de extinción de la obligación deuda tributaria. Aplazamientos y fraccionamientos. Garantías para el aplazamiento y el fraccionamiento. El procedimiento de compensación. El procedimiento de deducción.

**Tema 12.-** La Recaudación (III). La recaudación en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: concepto. Concurrencia de procedimientos. Suspensión. Embargo y enajenación de bienes y derechos. El procedimiento frente a responsables y sucesores. Las tercerías. Acciones civiles y penales.

**Tema 13.-** La Inspección de tributos (I). Órganos, funciones, facultades y deberes de la Inspección de los tributos. Clases de actuaciones inspectoras. Actuaciones de obtención de información con trascendencia tributaria. Actuaciones de valoración. Actuaciones de informe y asesoramiento. Actuaciones de comprobación e investigación. Otras actuaciones.

**Tema 14.-** La Inspección de los tributos (II). Actuaciones y procedimiento de inspección. El procedimiento de inspección tributaria: objeto y alcance de las actuaciones, iniciación y desarrollo, lugar y horario de las actuaciones, plazo, medidas cautelares, alegaciones y trámite de audiencia. Disposiciones especiales: aplicación del método de estimación indirecta y el informe preceptivo para la declaración del conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

**Tema 15.-** La Inspección de los tributos (III). Actuaciones y procedimiento de inspección. Documentación de las actuaciones inspectoras: concepto, clasificación y descripción de cada uno de ellos. La terminación del procedimiento: tramitación de actas, órganos competentes para la práctica de liquidaciones y clases de liquidaciones derivadas de actas de inspección. Otras formas de terminación.

**Tema 16.-** La potestad sancionadora en materia tributaria (I). Principios. Los sujetos responsables de las infracciones y sanciones tributarias. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Cuantificación de las sanciones. Extinción de la responsabilidad derivada de las infracciones y sanciones tributarias.

**Tema 17.-** La potestad sancionadora en materia tributaria (II). El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. Los derechos y garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador. Órganos competentes para la imposición de sanciones. Procedimiento separado. Iniciación, instrucción, audiencia a los interesados, tramitación abreviada, plazo para resolver.

**Tema 18.-** Los delitos contra la Hacienda Pública. Descripción de los tipos penales. La responsabilidad civil. El procedimiento inspector frente al delito contra la Hacienda Pública. Competencias de investigación patrimonial en los procesos por delito contra la Hacienda Pública.

**Tema 19.-** La revisión de los actos de gestión tributaria en vía administrativa. Normas comunes. Los procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. La devolución de ingresos indebidos. Las reclamaciones económico-administrativas: ámbito de aplicación, organización y competencias. Las Juntas Económico-Administrativa de Canarias.

**Tema 20.-** Las reclamaciones económico-administrativas: los interesados en el procedimiento, objeto de las reclamaciones, actuaciones. La suspensión. El procedimiento general: procedimiento en única o primera instancia. Recursos en vía económico-administrativa. Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales.

**Tema 21.-** La capacidad normativa tributaria de las Comunidades Autónomas. Los tributos propios: concepto y límites. Los Recargos. La capacidad normativa en los tributos cedidos: planteamiento. Alcance de la cesión y los puntos de conexión. Alcance de la delegación de competencias en materia de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión.

**Tema 22.-** La Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias. Análisis de su contenido. Especial referencia a la regulación de las reclamaciones económico-administrativas. La Agencia Tributaria Canaria: Creación, naturaleza, objetivos y organización central y territorial.

**Tema 23.-** El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones. Base imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del impuesto.

**Tema 24.-** El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Naturaleza y objeto del impuesto. Hecho imponible: descripción y delimitación. Sujeto Pasivo. Devengo. Base imponible. Las acumulaciones. La base liquidable. Tipos de gravamen. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

**Tema 25.-** El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I). Naturaleza y objeto. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota tributaria.

**Tema 26.-** El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II). Actos jurídicos documentados: elementos esenciales que delimitan este concepto. Normas comunes a los conceptos que integran el tributo: beneficios fiscales, comprobación de valores, devengo, prescripción, devolución y gestión.

**Tema 27.-** Tributos sobre el juego. Tasas Fiscales autonómicas sobre el Juego. Naturaleza, hecho imponible, devengo, sujeto pasivo, base imponible y tipo de cada una de ellas. La gestión de las Tasas sobre el Juego. Breve referencia al impuesto estatal sobre actividades de juego.

**Tema 28.-** Los gravámenes aduaneros (I). Concepto y características. El Código Aduanero de la Unión. Las clasificaciones arancelarias. El valor en aduana. Origen de las mercancías. La representación. Operador económico autorizado. La Ventanilla Única de presentación de declaraciones de importación y exportación y aduaneras en Canarias (VEXCAN).

**Tema 29.-** Los gravámenes aduaneros (II). La introducción de mercancías en territorio aduanero. Regímenes aduaneros. La inclusión de mercancías en un régimen aduanero, la comprobación, el levante y la cesión de las mercancías. La deuda aduanera. La exportación. La devolución y condonación de derechos aduaneros.

**Tema 30.-** Los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Antecedentes históricos y normativos. El Impuesto General Indirecto Canario (I). Delimitación conceptual del tributo. Naturaleza. Ámbito de aplicación. Deslinde del IGIC con el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Tema 31.-** El Impuesto General Indirecto Canario (II). Concepto de actividad empresarial o profesional. Operaciones interiores: hecho imponible, supuesto de no sujeción y exenciones.

**Tema 32.-** El Impuesto General Indirecto Canario (III). Operaciones interiores: lugar de realización del hecho imponible, devengo, sujeto pasivo y responsables. Repercusión. Base imponible. Tipos impositivos: especial referencia al tipo cero.

**Tema 33.-** El Impuesto General Indirecto Canario (IV). Operaciones exteriores. Importaciones: hecho imponible, exenciones, devengo, sujeto pasivo y base imponible. Gestión del tributo devengado en las importaciones. Exenciones en la exportación y en operaciones asimiladas a exportaciones. Exenciones relativas a las áreas exentas y regímenes especiales.

**Tema 34.-** El Impuesto General Indirecto Canario (V). Deducciones: concepto y naturaleza. Requisitos. Nacimiento del derecho. Regímenes de deducción. La prorata: concepto, clases y procedimiento. Devoluciones.

**Tema 35.-** El Impuesto General Indirecto Canario (VI). Los regímenes especiales: especial referencia al simplificado, al de agricultura y ganadería, al del comerciante minorista, el régimen especial de criterio de caja y grupo de entidades.

**Tema 36.-** El Impuesto General Indirecto Canario (VII). Las obligaciones formales de los sujetos pasivos en este impuesto: descripción, características e importancia. Contabilización de las operaciones. La gestión del impuesto. Atribución del rendimiento.

**Tema 37.-** El Arbitrio sobre la Importación y Entrega de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM). Naturaleza. Ámbito temporal de aplicación. Hecho imponible. Exenciones a la importación. Exenciones en operaciones interiores. Devengo. Sujeto pasivo. Las Tarifas. Tipos impositivos. Gestión del tributo. Atribución del rendimiento.

**Tema 38.-** Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias (I). Las Tasas: concepto y regulación. El Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los combustibles derivados del petróleo: regulación jurídica. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Devengo. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipos impositivos. Gestión del tributo. Breve referencia a los impuestos creados mediante la Ley 4/2012, de 12 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

**Tema 39.-** Los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias (II). El Impuesto sobre las Labores del Tabaco. Naturaleza. Hecho imponible. Exenciones. Devengo. Sujetos pasivos y responsables. Repercusión del impuesto. Base Imponible. Tipos de gravamen. Fabricación, transformación y circulación. Gestión del Impuesto. Régimen Sancionador.

**Tema 40.-** Beneficios fiscales contenidos en la Ley 19/1994: incentivos a la inversión del artículo 25; régimen especial de las empresas productoras de bienes corporales; breve referencia a la Reserva para Inversiones en Canarias y a la deducción por inversiones en territorios de África Occidental y por gastos de propaganda y publicidad. La Zona Especial Canaria: especial referencia al régimen fiscal.



**Tema 41.-** El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Rentas exentas. El contribuyente. Período impositivo. Devengo e imputación temporal. Base imponible y liquidable. Cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones.

**Tema 42.-** El Impuesto sobre Sociedades. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Reglas de valoración. Compensación de pérdidas. Período impositivo y devengo. Tipo de gravamen y cuota íntegra. Deducciones y bonificaciones.

**Tema 43.-** Los impuestos especiales estatales que se aplican en Canarias. Clasificación y nociones generales de cada uno. Especial referencia a los impuestos especiales sobre el alcohol y bebidas alcohólicas y al impuesto especial sobre determinados medios de transporte. La armonización fiscal en la Unión Europea. La armonización en la imposición directa e indirecta.